

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se dispone el gasto y se resuelve la convocatoria de subvenciones para infraestructuras de defensa contra incendios forestales destinadas a entidades locales correspondientes al año 2020.

Visto: Las solicitudes de subvención que se tramitan en el Servicio de Montes relativos a las subvenciones para infraestructuras de defensa contra incendios forestales destinadas a Entidades Locales y que figuran en el anexo I

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, de fecha 10 de julio de 2020, se convocan "Subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a Entidades Locales", previstas y reguladas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.

Segundo.—La línea de subvenciones, está encuadrada en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 dentro de la submedida 8.3 "Prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes". Esta medida está cofinanciada hasta un 53% por Fondos Comunitarios mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER: Europa invierte en las zonas rurales), aportando el resto del presupuesto el Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Tercero.—Que en base a la Resolución de convocatoria se presentaron un total de setenta y dos (72) solicitudes de subvención. Se adjunta como anexo I el listado de solicitudes.

Cuarto.—Que casi todas las solicitudes presentaron de forma incompleta o defectuosa la documentación necesaria para la tramitación de la subvención, por lo que se procedió a requerírsela por escrito, abriendo un plazo para la subsanación de las deficiencias documentales. Tras dicho trámite, todas las solicitudes se consideran correctas documentalmente a excepción de una (1) que no aportó la documentación requerida y que figura en el anexo II.

Quinto.—Con fecha 6 de noviembre de 2020 y una vez informadas por parte del personal de la Guardería del Medio Natural del Servicio de Montes, y descontadas las actuaciones que no se ajustaban a los requisitos de las bases reguladoras, se reunió la Comisión de Valoración según lo previsto en las Bases Reguladoras, procediéndose a baremar las solicitudes que cumplían los requisitos, de acuerdo con los criterios de selección de operaciones. Tras esta baremación, y teniendo en cuenta las puntuaciones mínimas necesarias, un (1) expediente que se recoge en el anexo III no alcanza la puntuación mínima exigida.

Se ha comprobado que los solicitantes que entraron en baremación estuvieron al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, estando todos al corriente.

Seguidamente, se procedió al cálculo de la subvención a percibir, alcanzando todas las solicitudes el importe de subvención mínima exigida de 2.000 euros.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Que el titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial es competente para conocer y conceder las subvenciones que se pretende.

Segundo.—De conformidad con dispuesto en el apartado c) del Resolvo séptimo de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA 21-VII-2020) se delega en el titular de la Dirección General de Infraestructuras Rurales y Montes competencia en la concesión de subvenciones en el ámbito de la gestión de Fondos Europeos Agrícolas FEAGA y FEADER.

Tercero.—En atención al artículo 5 de la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, de fecha 10 de julio de 2020, por la que se convocan "Subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a Entidades Locales", se avoca la competencia de la resolución de concesión de las subvenciones en el Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial a propuesta del Presidente de la comisión de valoración.

Cuarto.—Que los importes propuestos indicados en el anexo IV se corresponden con las actuaciones de prevención de incendios solicitadas y aprobadas en el expediente, ajustando el importe concedido al máximo previsto en las bases reguladoras. Se ha comprobado que las actuaciones se adecuan a los objetivos de la convocatoria que figuran en el apar-



tado tercero de las bases y que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por lo que procede conceder las ayudas correspondientes.

Quinto.—Visto el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; así como sus reglamentos delegados y de ejecución; el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/91 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; así como sus reglamentos delegados y de ejecución; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal; ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de Subvenciones para el desarrollo de zonas forestales destinadas a Entidades Locales; la Resolución de 24 de agosto de 2016, de la Consejería de desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se rectifica un error material en la Resolución de 1 de junio de 2016 y la Resolución de 10 de julio de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondientes al año 2020, y demás normas de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Declarar desistido en su petición a un (1) solicitante que tras requerimiento para subsanación de las deficiencias documentales, no presentó la documentación requerida, y que figura en el anexo II.

Segundo.—Denegar totalmente la subvención a un (1) expediente que figura en el anexo III que no alcanza la puntuación mínima exigida en los criterios de selección de operaciones.

Tercero.—Conceder una subvención a los setenta (70) expedientes que figuran en el anexo IV, que se inicia con el Ayuntamiento de Onís con NIF P3304300A titular de la solicitud CL/01/20 y concluye con el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos con NIF P3307500C titular de la solicitud CL/72/18, por los importes y anualidades que figuran en el mismo, a ejecutar entre las actuaciones de prevención de incendios aprobadas en el expediente.

En el anexo V se listan las entidades locales que han solicitado actuaciones que pueden afectar a espacios incluidos en la Red Natura 2000, al ser imposible compatibilizar la tramitación de las autorizaciones medioambientales con la de la línea de subvención, se procede a conceder la ayuda a los afectados condicionándola a no iniciar los trabajos en las zonas afectadas hasta haber recabado todas las autorizaciones necesarias.

Cuarto.—Disponer el correspondiente gasto, por importe de 2.920.196,51 € con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.531B.763.005, código de proyecto 2020/000077 (expediente contable 1700001487), y repartido en anualidades de la siguiente forma:

Correspondientes a la anualidad del año 2020	1.460.098,04 €
Correspondientes a la anualidad del año 2021	1.460.098,47 €

Quinto.—Abono de la subvención:

1.—La subvención se hará efectiva en dos pagos:

- Un primer abono anticipado por el importe de la primera anualidad que figura en el anexo IV a la firma de la resolución de concesión, previa aportación de documento por el que se compromete a reintegrar el 100% del importe anticipado en caso de que no se establezca el derecho al mismo.

En el caso de que no se aporte la documentación referida para el pago anticipado, la cantidad correspondiente a la primera anualidad, se abonará a la finalización del ejercicio correspondiente, previa aportación de la correspondiente justificación de la inversión.

- Un segundo abono por el importe restante de la segunda anualidad que figura en el anexo IV, que se realizará una vez justificado el gasto total correspondiente a las actuaciones subvencionadas en la forma indicada en las Bases Reguladoras y en el punto siguiente de esta resolución, previa comprobación por el servicio técnico competente del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, si procediese, de la justificación de la compatibilidad ambiental.

2.—El plazo señalado para bien solicitar el abono anticipado o bien para aportar la justificación de la primera anualidad concluye el día 30 de noviembre de 2020 y para la segunda anualidad el día 15 de noviembre de 2021.

Sexto.—De conformidad con lo previsto en la convocatoria de subvención, la justificación documental del cumplimiento de las finalidades que motivan la concesión de la subvención, se realizará mediante los siguientes documentos:

- a) Para la primera anualidad:
 - Solicitud de abono de la subvención de acuerdo con el modelo oficial.
 - Declaración de las actuaciones realizadas con indicación de las unidades ejecutadas y los precios unitarios de adjudicación para cada una de ellas según el modelo anexo XVIII de esta convocatoria.



- Facturas originales por el importe total del gasto subvencionable. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - Originales o copias compulsadas por el titular de la Secretaría de la Entidad Local de los documentos acreditativos de pago.
 - Informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías o en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
 - Fotografía del panel informativo, explicativa, o valla publicitaria dependiendo de la inversión, conforme a lo previsto en la letra l) punto 3 de la base sexta de Bases.
 - Certificado del control del procedimiento de contratación según el modelo incluido en el anexo XXIV de esta convocatoria, sólo en el caso de no solicitar pago anticipado.
 - Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- En el caso de solicitar pago anticipado, no hará falta la presentación de estas tres ofertas en esta anualidad.
- b) Para la segunda anualidad o anualidad única:
- Solicitud de abono de la subvención de acuerdo con el modelo oficial.
 - Declaración de las actuaciones realizadas con indicación de las unidades ejecutadas y los precios unitarios de adjudicación para cada una de ellas según el modelo anexo XVIII de esta convocatoria.
 - Facturas originales por el importe total del gasto subvencionable. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - Originales o copias compulsadas por el titular de la Secretaría de la Entidad Local de los documentos acreditativos de pago.
 - En el caso de obras o servicios efectuados por la Entidad Local con medios propios, los documentos anteriores pueden ser informes expedidos por técnicos municipales certificados por el secretario, en los que deben figurar las actividades realizadas y su importe.
 - Informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías o en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.
 - Fotografía del panel informativo, explicativa, o valla publicitaria dependiendo de la subvención, conforme a lo previsto en la letra l) punto 3 de la base sexta de Bases.
 - Certificado del control del procedimiento de contratación según el modelo incluido en el anexo XXIV de esta convocatoria, sólo en el caso de no haberlo presentado junto con la solicitud de abono de la primera anualidad.
 - Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Estas tres ofertas se presentarán, sólo en el caso de no haberlo presentado junto con la solicitud de abono de la primera anualidad.
- En actuaciones que se realicen en zonas de red natura 2000 se entregará el certificado de no afección a la misma y para el caso de que se hayan determinado la existencia de afecciones, deberá acreditarse que no es necesaria la Evaluación de Impacto Ambiental.
 - Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.

Séptimo.—El beneficiario quedará sujeto a las obligaciones recogidas en el punto 3 de la Base Reguladora sexta.

Octavo.—Se publicitará en el sitio web del beneficiario para uso profesional la subvención recibida. En el caso de subvenciones superiores a 10.000 euros el beneficiario colocará un panel explicativo de un tamaño mínimo A3, para subvenciones superiores a 50.000 euros el beneficiario colocará una placa explicativa y para subvenciones superiores a 500.000 euros colocará una valla publicitaria, con el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales" y la bandera europea, de acuerdo al anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Incluirá además el escudo del Principado de Asturias y la Leyenda: Principado de Asturias, Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, y también el escudo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Noveno.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la cual surtirá todos los efectos de notificación practicada, conforme a lo establecido en el artículo 7 (Anexo I) de la Resolución de 10 de julio de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.



Décimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley.

En Oviedo, a 12 de noviembre de 2020.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2020-09747.

Anejo I

SOLICITUDES

N.º Expte.	Titular	NIF
CL/01/20	AYUNTAMIENTO DE ONÍS	P3304300A
CL/02/20	AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO	P3306700J
CL/03/20	PARROQUIA RURAL DE BARCIA Y LEIJÁN	P8303401G
CL/04/20	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H
CL/05/20	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA	P3301100H
CL/06/20	AYUNTAMIENTO DE ALLANDE	P3300100I
CL/07/20	PARROQUIA RURAL DE TAJA	P3300070D
CL/08/20	PARROQUIA RURAL DE ARBELLALES	P3300043A
CL/09/20	PARROQUIA RURAL DE LA FOCELLA	P3300036E
CL/10/20	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA	P3304700B
CL/11/20	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E
CL/12/20	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C
CL/13/20	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H
CL/14/20	PARROQUIA RURAL DE BUERES, NIEVES Y GOBEZANES	P3300052B
CL/15/20	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	P3303200D
CL/16/20	PARROQUIA RURAL DE ENDRIGA	P3300049H
CL/17/20	AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN	P3307700I
CL/18/20	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	P3305600C
CL/19/20	AYUNTAMIENTO DE VALDÉS	P3303400J
CL/20/20	AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS	P3305300J
CL/21/20	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	P3307600A
CL/22/20	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H
CL/23/20	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P3305900G
CL/24/20	AYUNTAMIENTO DE PARRES	P3304500F
CL/25/20	AYUNTAMIENTO DE PONGA	P3300500F
CL/26/20	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO	P3307400F
CL/27/20	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J
CL/28/20	AYUNTAMIENTO DE PESOZ	P3304800J
CL/29/20	AYUNTAMIENTO DE COAÑA	P3301800C
CL/30/20	AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDI	P3307100B
CL/31/20	PARROQUIA RURAL DE FRESNEDO	P3300074F
CL/32/20	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA	P3300300E
CL/33/20	AYUNTAMIENTO DE GRADO	P3302600F
CL/34/20	AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS	P3305400H
CL/35/20	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	P3301700E
CL/36/20	PARROQUIA RURAL DE TREVÍAS	P3300007F
CL/37/20	AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME	P3302700D
CL/38/20	PARROQUIA RURAL DE PÁRAMO	P3300037C
CL/39/20	AYUNTAMIENTO DE SAN TIRSO DE ABRES	P3306300I



N.º Expte.	Titular	NIF
CL/40/20	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS	P3301200F
CL/41/20	AYUNTAMIENTO DE BOAL	P3300700F
CL/42/20	AYUNTAMIENTO DE SANTO ADRIANO	P3306400G
CL/43/20	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE OSCOS	P3306100C
CL/44/20	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D
CL/45/20	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E
CL/46/20	PARROQUIA RURAL DE CALEAO	P3300008D
CL/47/20	AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA	P3302200E
CL/48/20	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I
CL/49/20	AYUNTAMIENTO DE ILLAS	P3303000H
CL/50/20	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J
CL/51/20	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	P3306900F
CL/52/20	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A
CL/53/20	PARROQUIA RURAL DE SALIENCIA	P3300010J
CL/54/20	AYUNTAMIENTO DE PROAZA	P3305200B
CL/55/20	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	P3300900B
CL/56/20	AYUNTAMIENTO DE ILLANO	P3302900J
CL/57/20	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D
CL/58/20	AYUNTAMIENTO DE CABRALES	P3300800D
CL/59/20	AYUNTAMIENTO DE BIMENES	P3300600H
CL/60/20	AYUNTAMIENTO DE CANDAMO	P3301000J
CL/61/20	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	P3302100G
CL/62/20	AYUNTAMIENTO DE IBIAS	P3302800B
CL/63/20	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA ALTA	P3304600D
CL/64/20	AYUNTAMIENTO DE ALLER	P3300200G
CL/65/20	PARROQUIA RURAL DE SAN MARTÍN DEL VALLEDOR	P3300045F
CL/66/20	PARROQUIA RURAL DE SANTA MARÍA DE LLAS	P3300063I
CL/67/20	AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA	P3307800G
CL/68/20	AYUNTAMIENTO DE CARAVIA	P3301300D
CL/69/20	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE OSCOS	P3306200A
CL/70/20	AYUNTAMIENTO DE LENA	P3303300B
CL/71/20	PARROQUIA RURAL DE CERREDO	P3300009B
CL/72/20	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE OSCOS	P3307500C

Anejo II

EXPEDIENTES A TENER POR DESISTIDOS

Año	N.º expte.	Nombre solicitante	NIF	Motivo denegación
2020	CL/46/20	PARROQUIA RURAL DE CALEAO	P3300008D	Documentación no presentada tras requerimiento de documentación, según lo estipulado en el punto 1.3 de la base reguladora sexta

Anejo III

EXPEDIENTES A DENEGAR

Año	N.º expte.	Nombre solicitante	NIF	Motivo denegación
2020	CL/68/20	AYUNTAMIENTO DE CARAVIA	P3301300D	Tras aplicar los criterios de selección de operaciones conforme se indica en el Anexo II de las Bases Reguladoras, no alcanza la puntuación mínima exigida en el punto 3



Anejo IV

PROPUESTA DE CONCESIÓN Y ANUALIDADES

N.º expte.	Titular	NIF	Inversión solicitada	Inversión propuesta	% Ayuda	Subvención máxima	Subvención concedida	Año 2020	Año 2021
CL/01/20	AYUNTAMIENTO DE ONÍS	P3304300A	14.724,53 €	14.716,95 €	100%	24.261,12 €	14.716,95 €	7.358,47 €	7.358,48 €
CL/02/20	AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO	P3306700J	17.473,52 €	12.494,39 €	100%	43.422,21 €	12.494,39 €	6.247,19 €	6.247,20 €
CL/03/20	PARROQUIA RURAL DE BARCIA Y LEIJÁN	P8303401G	7.807,00 €	4.398,91 €	100%	5.517,54 €	4.398,91 €	2.199,45 €	2.199,46 €
CL/04/20	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H	97.803,01 €	97.394,87 €	100%	265.277,12 €	97.394,87 €	48.697,43 €	48.697,44 €
CL/05/20	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA	P3301100H	234.955,02 €	229.076,57 €	100%	478.082,39 €	229.076,57 €	114.538,28 €	114.538,29 €
CL/06/20	AYUNTAMIENTO DE ALLANDE	P3300100I	97.374,63 €	84.807,55 €	100%	186.349,68 €	84.807,55 €	42.403,77 €	42.403,78 €
CL/07/20	PARROQUIA RURAL DE TAJA	P3300070D	13.575,54 €	13.575,08 €	100%	7.484,67 €	7.484,67 €	3.742,33 €	3.742,34 €
CL/08/20	PARROQUIA RURAL DE ARBELLALES	P3300043A	5.195,57 €	4.929,39 €	100%	3.721,28 €	3.721,28 €	1.860,64 €	1.860,64 €
CL/09/20	PARROQUIA RURAL DE LA FOCELLA	P3300036E	11.359,90 €	11.359,57 €	100%	5.771,25 €	5.771,25 €	2.885,62 €	2.885,63 €
CL/10/20	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA	P3304700B	21.786,99 €	22.966,85 €	100%	46.033,65 €	22.966,85 €	11.483,42 €	11.483,43 €
CL/11/20	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E	69.611,34 €	57.001,01 €	100%	112.402,58 €	57.001,01 €	28.500,50 €	28.500,51 €
CL/12/20	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	P3302300C	46.319,54 €	44.455,25 €	100%	59.692,95 €	44.455,25 €	22.227,62 €	22.227,63 €
CL/13/20	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H	126.379,06 €	99.605,15 €	100%	144.904,95 €	99.605,15 €	49.802,57 €	49.802,58 €
CL/14/20	PARROQUIA RURAL DE BUERES, NIEVES Y GOBEZANES	P3300052B	17.458,22 €	16.786,66 €	100%	20.975,40 €	16.786,66 €	8.393,33 €	8.393,33 €
CL/15/20	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	P3303200D	37.129,34 €	37.129,34 €	100%	71.693,91 €	37.129,34 €	18.564,67 €	18.564,67 €
CL/16/20	PARROQUIA RURAL DE ENDRIGA	P3300049H	6.712,68 €	6.282,42 €	100%	4.165,83 €	4.165,83 €	2.082,91 €	2.082,92 €
CL/17/20	AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN	P3307700I	65.495,06 €	63.545,26 €	100%	59.010,93 €	59.010,93 €	29.505,46 €	29.505,47 €
CL/18/20	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	P3305600C	30.753,62 €	23.730,68 €	100%	44.420,81 €	23.730,68 €	11.865,34 €	11.865,34 €
CL/19/20	AYUNTAMIENTO DE VALDÉS	P3303400J	193.843,09 €	189.944,89 €	100%	240.216,84 €	189.944,89 €	94.972,44 €	94.972,45 €
CL/20/20	AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS	P3305300J	146.736,52 €	113.096,86 €	100%	110.339,78 €	110.339,78 €	55.169,89 €	55.169,89 €
CL/21/20	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	P3307600A	33.573,28 €	33.360,32 €	100%	151.650,27 €	33.360,32 €	16.680,16 €	16.680,16 €
CL/22/20	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H	70.470,05 €	62.116,41 €	100%	141.803,06 €	62.116,41 €	31.058,20 €	31.058,21 €
CL/23/20	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P3305900G	43.722,20 €	43.222,14 €	100%	138.991,32 €	43.222,14 €	21.611,07 €	21.611,07 €
CL/24/20	AYUNTAMIENTO DE PARRES	P3304500F	67.865,38 €	65.901,38 €	100%	61.920,72 €	61.920,72 €	30.960,36 €	30.960,36 €
CL/25/20	AYUNTAMIENTO DE PONGA	P3305000F	113.370,96 €	109.694,41 €	100%	158.794,02 €	109.694,41 €	54.847,20 €	54.847,21 €
CL/26/20	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO	P3307400F	75.346,67 €	57.313,81 €	100%	68.897,70 €	57.313,81 €	28.656,90 €	28.656,91 €
CL/27/20	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J	163.312,47 €	158.645,45 €	100%	90.318,78 €	90.318,78 €	45.159,39 €	45.159,39 €
CL/28/20	AYUNTAMIENTO DE PESOZ	P3304800J	16.062,52 €	15.403,15 €	100%	31.398,39 €	15.403,15 €	7.701,57 €	7.701,58 €
CL/29/20	AYUNTAMIENTO DE COAÑA	P3301800C	42.812,06 €	39.758,14 €	100%	44.711,10 €	39.758,14 €	19.879,07 €	19.879,07 €
CL/30/20	AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDÍ	P3307100B	83.635,61 €	37.625,46 €	100%	77.641,20 €	37.625,46 €	18.812,73 €	18.812,73 €
CL/31/20	PARROQUIA RURAL DE FRESNEDO	P3300074F	3.465,37 €	3.332,08 €	100%	6.997,32 €	3.332,08 €	1.666,04 €	1.666,04 €
CL/32/20	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA	P3300300E	70.962,69 €	70.962,69 €	100%	62.089,20 €	62.089,20 €	31.044,60 €	31.044,60 €
CL/33/20	AYUNTAMIENTO DE GRADO	P3302600F	40.507,75 €	29.610,17 €	100%	98.494,70 €	29.610,17 €	14.805,08 €	14.805,09 €



N.º expte.	Titular	NIF	Inversión solicitada	Inversión propuesta	% Ayuda	Subvención máxima	Subvención concedida	Año 2020	Año 2021
CL/34/20	AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS	P3305400H	14.023,43 €	9.098,04 €	100%	35.855,33 €	9.098,04 €	4.549,02 €	4.549,02 €
CL/35/20	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	P3301700E	67.838,33 €	65.168,97 €	100%	88.290,54 €	65.168,97 €	32.584,48 €	32.584,49 €
CL/36/20	PARROQUIA RURAL DE TREVIAS	P3300007F	28.529,91 €	28.529,02 €	100%	22.314,78 €	22.314,78 €	11.157,39 €	11.157,39 €
CL/37/20	AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME	P3302700D	65.188,54 €	62.113,79 €	100%	78.866,60 €	62.113,79 €	31.056,89 €	31.056,90 €
CL/38/20	PARROQUIA RURAL DE PÁRAMO	P3300037C	31.483,80 €	25.606,22 €	100%	10.316,43 €	10.316,43 €	5.158,21 €	5.158,22 €
CL/39/20	AYUNTAMIENTO DE SAN TIRSO DE ABRES	P3306300I	19.622,58 €	15.525,89 €	100%	28.693,04 €	15.525,89 €	7.762,94 €	7.762,95 €
CL/40/20	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONÍS	P3301200F	43.918,91 €	42.224,43 €	100%	89.240,94 €	42.224,43 €	21.112,21 €	21.112,22 €
CL/41/20	AYUNTAMIENTO DE BOAL	P3300700F	83.083,12 €	51.818,13 €	100%	87.684,12 €	51.818,13 €	25.909,06 €	25.909,07 €
CL/42/20	AYUNTAMIENTO DE SANTO ADRIANO	P3306400G	14.834,96 €	9.130,29 €	100%	12.712,50 €	9.130,29 €	4.565,14 €	4.565,15 €
CL/43/20	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE OSCOS	P3306100C	19.879,73 €	18.593,17 €	100%	35.654,58 €	18.593,17 €	9.296,58 €	9.296,59 €
CL/44/20	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	P3307000D	31.917,39 €	26.426,92 €	100%	37.119,38 €	26.426,92 €	13.213,46 €	13.213,46 €
CL/45/20	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	P3304100E	22.133,90 €	15.434,11 €	100%	32.091,44 €	15.434,11 €	7.717,05 €	7.717,06 €
CL/47/20	AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA	P3302200E	15.608,05 €	15.089,90 €	100%	67.854,06 €	15.089,90 €	7.544,95 €	7.544,95 €
CL/48/20	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I	142.052,88 €	140.224,09 €	100%	238.345,56 €	140.224,09 €	70.112,04 €	70.112,05 €
CL/49/20	AYUNTAMIENTO DE ILLAS	P3303000H	17.789,38 €	16.302,78 €	100%	15.612,12 €	15.612,12 €	7.806,06 €	7.806,06 €
CL/50/20	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J	42.271,94 €	40.614,45 €	100%	104.837,04 €	40.614,45 €	20.307,22 €	20.307,23 €
CL/51/20	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	P3306900F	14.053,51 €	5.866,26 €	100%	24.172,56 €	5.866,26 €	2.933,13 €	2.933,13 €
CL/52/20	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A	15.028,09 €	14.128,44 €	100%	63.225,36 €	14.128,44 €	7.064,22 €	7.064,22 €
CL/53/20	PARROQUIA RURAL DE SALIENCIA	P3300010J	14.494,94 €	10.129,93 €	100%	12.077,91 €	10.129,93 €	5.064,96 €	5.064,97 €
CL/54/20	AYUNTAMIENTO DE PROAZA	P3305200B	34.252,84 €	24.438,22 €	100%	46.310,40 €	24.438,22 €	12.219,11 €	12.219,11 €
CL/55/20	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	P3300900B	15.494,88 €	15.407,13 €	100%	26.031,65 €	15.407,13 €	7.703,56 €	7.703,57 €
CL/56/20	AYUNTAMIENTO DE ILLANO	P3302900J	46.335,48 €	42.979,46 €	100%	71.004,78 €	42.979,46 €	21.489,73 €	21.489,73 €
CL/57/20	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D	44.744,40 €	41.929,00 €	100%	82.007,64 €	41.929,00 €	20.964,50 €	20.964,50 €
CL/58/20	AYUNTAMIENTO DE CABRALES	P3300800D	19.578,11 €	15.524,17 €	100%	92.311,11 €	15.524,17 €	7.762,08 €	7.762,09 €
CL/59/20	AYUNTAMIENTO DE BIMENES	P3300600H	19.175,11 €	14.398,27 €	100%	16.980,30 €	14.398,27 €	7.199,13 €	7.199,14 €
CL/60/20	AYUNTAMIENTO DE CANDAMO	P3301000J	16.880,98 €	15.983,29 €	100%	48.903,62 €	15.983,29 €	7.991,64 €	7.991,65 €
CL/61/20	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	P3302100G	65.496,81 €	61.887,27 €	100%	78.457,23 €	61.887,27 €	30.943,63 €	30.943,64 €
CL/62/20	AYUNTAMIENTO DE IBIAS	P3302800B	107.709,55 €	85.123,52 €	100%	203.973,48 €	85.123,52 €	42.561,76 €	42.561,76 €
CL/63/20	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA ALTA	P3304600D	38.277,78 €	36.447,89 €	100%	62.228,25 €	36.447,89 €	18.223,94 €	18.223,95 €
CL/64/20	AYUNTAMIENTO DE ALLER	P3300200G	118.712,80 €	96.203,07 €	100%	231.736,19 €	96.203,07 €	48.101,53 €	48.101,54 €
CL/65/20	PARROQUIA RURAL DE SAN MARTÍN DEL VALLEDOR	P3300045F	38.786,19 €	25.117,80 €	100%	32.577,44 €	25.117,80 €	12.558,90 €	12.558,90 €
CL/66/20	PARROQUIA RURAL DE SANTA MARÍA DE LLAS	P3300063I	6.950,75 €	4.674,67 €	100%	14.326,74 €	4.674,67 €	2.337,33 €	2.337,34 €
CL/67/20	AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA	P3307800G	31.336,34 €	25.628,78 €	100%	14.945,18 €	14.945,18 €	7.472,59 €	7.472,59 €



N.º expte.	Titular	NIF	Inversión solicitada	Inversión propuesta	% Ayuda	Subvención máxima	Subvención concedida	Año 2020	Año 2021
CL/69/20	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE OSCOS	P3306200A	16.496,97 €	16.496,97 €	100%	28.413,36 €	16.496,97 €	8.248,48 €	8.248,49 €
CL/70/20	AYUNTAMIENTO DE LENA	P3303300B	25.701,49 €	11.422,41 €	100%	200.502,00 €	11.422,41 €	5.711,20 €	5.711,21 €
CL/71/20	PARROQUIA RURAL DE CERREDO	P3300009B	12.490,91 €	9.597,80 €	100%	20.054,16 €	9.597,80 €	4.798,90 €	4.798,90 €
CL/72/20	AYUNTAMIENTO DE VILLA-NUEVA DE OSCOS	P3307500C	28.884,95 €	27.022,65 €	100%	43.027,61 €	27.022,65 €	13.511,32 €	13.511,33 €

Anejo V

EXPEDIENTES CON ACTUACIONES LOCALIZADAS EN RED NATURA 2000

N.º expte.	Titular	NIF
CL/01/20	AYUNTAMIENTO DE ONÍS	P3304300A
CL/02/20	AYUNTAMIENTO DE SOBRESOBIO	P3306700J
CL/04/20	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H
CL/05/20	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA	P3301100H
CL/06/20	AYUNTAMIENTO DE ALLANDE	P3300100I
CL/07/20	PARROQUIA RURAL DE TAJA	P3300070D
CL/08/20	PARROQUIA RURAL DE ARBELLALES	P3300043A
CL/09/20	PARROQUIA RURAL DE LA FOCILLA	P3300036E
CL/11/20	AYUNTAMIENTO DE LLANES	P3303600E
CL/13/20	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	P3306800H
CL/14/20	PARROQUIA RURAL DE BUERES, NIEVES Y GOBEZANES	P3300052B
CL/15/20	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	P3303200D
CL/16/20	PARROQUIA RURAL DE ENDRIGA	P3300049H
CL/19/20	AYUNTAMIENTO DE VALDÉS	P3303400J
CL/22/20	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	P3304900H
CL/20/20	AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS	P3305300J
CL/23/20	AYUNTAMIENTO DE SALAS	P3305900G
CL/25/20	AYUNTAMIENTO DE PONGA	P3300500F
CL/27/20	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	P3307200J
CL/28/20	AYUNTAMIENTO DE PESOZ	P3304800J
CL/29/20	AYUNTAMIENTO DE COAÑA	P3301800C
CL/31/20	PARROQUIA RURAL DE FRESNEDO	P3300074F
CL/32/20	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA	P3300300E
CL/35/20	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	P3301700E
CL/37/20	AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME	P3302700D
CL/38/20	PARROQUIA RURAL DE PÁRAMO	P3300037C
CL/47/20	AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA	P3302200E
CL/48/20	AYUNTAMIENTO DE CASO	P3301500I
CL/50/20	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J
CL/52/20	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	P3301900A
CL/53/20	PARROQUIA RURAL DE SALIENCIA	P3300010J
CL/54/20	AYUNTAMIENTO DE PROAZA	P3305200B
CL/57/20	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	P3305100D
CL/61/20	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	P3302100G
CL/62/20	AYUNTAMIENTO DE IBIAS	P3302800B
CL/64/20	AYUNTAMIENTO DE ALLER	P3300200G
CL/67/20	AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA	P3307800G



N.º expte.	Titular	NIF
CL/70/20	AYUNTAMIENTO DE LENA	P3303300B
CL/71/20	PARROQUIA RURAL DE CERREDO	P3300009B